



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso 680014003022-2021-00358-00
Demandante SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES SAS
Demandado CARMEN CECILIA CARVAJAL ACELA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de menor cuantía para la efectividad de la garantía real (hipoteca), presentada por la SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES SAS, por intermedio de apoderada judicial, contra CARMEN CECILIA CARVAJAL ACELA, encontrándose acreditada la tenencia que ostenta la parte actora de los documentos base de la ejecución –Pagaré y Escritura Pública - conforme a la manifestación efectuada bajo juramento por el profesional del derecho, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que el instrumento cambiario base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibídem, en concordancia con los artículos 422 y 468 ídem, prestan mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en los artículos 430 y 431 ibídem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía para la efectividad de garantía real (hipoteca) se ordena librar mandamiento de pago a favor de la SOCIEDAD DE NEGOCIOS E INVERSIONES SAS, identificada con NIT. 900.764.687-2, contra CARMEN CECILIA CARVAJAL ACELA, identificada con C.C. No. 63.296.615, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído,

1. Treinta Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$30.961.350.00) por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución.
2. Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos Pesos (\$6.647.192.00) por concepto de intereses corrientes liquidados desde el 30 de julio de 2020 hasta el 25 de marzo de 2021.
3. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 5 de junio de 2021 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble hipotecado que se distingue con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-192876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, de propiedad de CARMEN CECILIA CARVAJAL ACELA, identificada con C.C. No. 63.296.615. Líbrese la comunicación que corresponde a efectos de materializar la orden impartida.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO.- Reconocer como apoderada judicial del extremo demandante a la abogada ASTRID ALINA GOMEZ RAVELO, identificada con C.C. No. 1.088.265.970, portadora de la tarjeta profesional No. 229.579 expedida por Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7efb03a2fc1ff579cd2dac1f2c882596fd6d4cf19498ca76e7a4befa0727ab**

Documento generado en 24/02/2022 03:26:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>